SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

abaxo: Lo qual suplica al Alcalde mayor mande bajo las penas que fuere servido, que ellas personas no bendan ni bone frien esta especie por el perjuicio que se motiuan en el aprecio y opinion vniuersal que quiera hazer de dicho Corzo en esta ciudad y no entra.

Auto. El Sr. Alcalde mayor, hauiendo entendido dicho Memorial, Pide y Ruego de pasar luego se le comunique este Cauildo, a Veinte y tres de los Cazeres y demas que por los enbomes se pretenden quitar Verdeiere Relas de sebo, y vendero de hallarla executar todas las diligencias que conforme a justicia conduyan.

Este Cuerpo Ayuntamiento vna Real Prouision de Su Mag.d y señores de su Real Consejo de Castilla para que esta Ciudad informe si tendria inconbeniente el Palacio de las dehesas que pretenden hazer en el Campo de San Nicolas y D. Nicolas Planzon, y sobre perjudicar al Pasto Comun de los ganados, y lo demas que la Magestad se pretiere = y por el Fiscal Entendido la Vendrio con el Respecto dicho, parecido que el Respecto de ser dicho Campo de Pan, el fruto de que Principalmente se Cosecha Ordeo el Termino y Jurisdicion de esta Ciudad, sin tener Sotos ni Montes de Cosecha Ordeo el Termino y Jurisdicion de esta Ciudad, sin tener Sotos ni Montes de Vno ni otro lugar distinguido, y ser el fruto de que tanto se seruia generalmente en esta Ciudad, por ser causa con grandissima Soledad de la gente, padeciendo en Muchas ocasiones algunas Necesidades, por falta de pasto mucho, siendo Patrio los Compendios que de este Planta de Mentar a la Cosa publica; se deue hazer Informe de esta Ciudad para que mas autentica mente conste a Su Mag.d y señores de su Real Consejo Supremo de Castilla, que como dicho Planzon lo son dos hermanos D. Nicolas y D. Nicolas Planzon en Sociedad de sus Hijos, con estendere a Palacio ni terminos Concejiles, por con que quanto fuere de promoterse esta sua que otros de sus Vecinos se atienten a Plantar semejantes Palacios en sus propios haz por cuyo medio se reuelua a esto Pueblo el Pasto de los abonos que antiguamente esta Ciudad tenia, que fue de tanta utilidad asi a los Interesses de Su Mag.d por Sus Rentas, Como a la Cosa publica, por ser Cosa de muchos Pedazos Con este Pasado, demas de la quinta del comprendiendo: cuio Informe hagan los Cap. D. Pedro Garcia y D. Gonzalo de Nuera Regidores.

Vistose vna peticion del D. D. Simon Garcia Aparto Regidor, en que pide se le haga merced de vn sitio en el Realengo que esta Ciudad tiene, en el Pinar de San Diego: Y por la Ciudad en Cabildo acordo que los Sres. D. Mosen Antonio Tucon y D. Joseph de Nuera Regidores, vayan a la Quinta de Carmelo Juan y Bernardo Hoyo que se pide la peticion, y siendo lo que en ella se pide, que se informen para con Vista de todo se Informe lo que conbenga.

Los Sres. D. Fr. Diego Garcia Campero y D. Alonso Mexia Regidores y Comisarios de esta Ciudad dicen a la Visita de esta Ciudad, y a los Alcaldes y Comisarios de Pastos y D. Alonso Mexia Regidores y Comisarios de Pastos y D. Alonso Mexia para que en el Cumplimiento de Ordenes de Su Mag.d y Real Consejo Supremo de Castilla